

CONVENIO ENTRE L'AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y TRABAJO

Sant Adrià de Besòs, datado y firmado digitalmente

Reunidos

D'una parte, la Sra. Filomena Cañete Carrillo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, CIF P0819300E.

Y d'otra parte, el señor Xavier Puig Vidal con DNI número 38511659-E, como Codirector en nombre y representación de la Fundación Formación y Trabajo, con CIF G60229846, que tiene su sede en la calle Llull, 430-438 de la ciudad de Sant Adrià de Besòs y **que figura inscrita al Registro Municipal de Entidades de Sant Adrià de Besòs, con el número 254.**

Manifiestan:

Que es patente l'existencia de ciudadanos y ciudadanas con dificultades para acceder en el mundo social y laboral por diferentes circunstancias: personales, sociales, políticas ...

Que el Servicio de Servicios Sociales de l'Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs enmarca sus actuaciones dentro de l'objetivo general de asegurar, en aquellos aspectos que según la legislación son responsabilidad de los municipios, la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos, e incidir en aquellas condiciones que favorecen l'existencia de sociedades dinámicas y vertebradas, de forma que el número más grande posible de ciudadanos y ciudadanas disfruten por igual de los recursos que la sociedad ofrece.

Que para hacer efectivos estos objetivos, l'Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs cuenta con la posibilidad de aprobar convenios administrativos como medio por el que articular la cooperación con otras entidades.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letras a) y c) establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominalmente al presupuesto de las entidades locales y, al presupuesto municipal vigente para el año 2026 figura la aplicación presupuestaria nominativa 104 2310 48003 Fundación Formación y Trabajo para «entregas artículos 1ª necesidad y arreglos» con el importe de 20.000€.

Que la Fundación Formación y Trabajo, fundación privada **sin afán de lucro**, fue impulsada por Cáritas Diocesana de Barcelona con el fin de desarrollar acciones con especial incidencia en los procesos que necesitan

seguir las personas con dificultades de autonomía y de inserción a la sociedad.

Que la Fundación Formación y Trabajo se dedica primordialmente a la inserción laboral de personas con especiales dificultades para encontrar trabajo, mediante el desarrollo de actividades formativas, realizando tareas de acompañamiento laboral y la formalización de contratos de trabajo, en el marco de las diferentes actividades productivas gestionadas por la Fundación.

Que una de las empresas creadas para esta finalidad se FITEI, empresa de inserción sujeta a la Ley 27/2002, el objetivo de la cual se la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión.

Que la Fundación realiza un Proyecto d'Entregas Sociales (PES) por medio del cual los ciudadanos y las ciudadanas pueden acceder, a través de los Servicios Sociales de la localidad, en aquellos artículos de primera necesidad (muebles, ropa de vestir, ropa del hogar y complementos) que no pueden adquirir en el mercado ordinario, por su situación económica.

Que otro de los proyectos que lleva a cabo dentro de los servicios de inserción laboral son pequeñas intervenciones de reparación y mejora de viviendas.

Viste el decreto de alcaldía, de fecha 11 de junio de 2026, que aprueba conceder una aportación económica a la Fundación Formación y Trabajo, por los proyectos de entregas sociales de artículos de primera necesidad (muebles, ropa, ropa del hogar y complementos) y pequeñas intervenciones de reparación y mejora en domicilios de familias sin recursos o en riesgo de exclusión social, respectivamente, así como el texto del convenio que regula la aportación mencionada.

En consecuencia, las dos partes acuerdan subscribir este convenio de colaboración que se rige por los siguientes

Pactos

Primero.- La Fundación ofrece los servicios de inserción laboral que desarrolla, a aquellas personas de la localidad que derivadas por los Servicios Sociales municipales reúnan los requisitos con que trabaja la Fundación.

Estos servicios se concretan en:

- Cursos de formación ocupacional.
- Contratos laborales temporales en los talleres productivos de la Fundación (elige, almacén, tiendas, logística, restaurantes, construcción, limpieza...)
- Acompañamiento y orientación laboral a las personas derivadas a la Fundación en su proceso durando y después de su estancia a la Fundación.

Segundo.- La Fundación, a través de su proyecto PES, se compromete a facilitar los bienes disponibles (muebles, ropa de vestir, ropa del hogar y complementos) a las personas derivadas de los servicios sociales del municipio, siguiendo los criterios establecidos en el protocolo de funcionamiento del proyecto.

Tercero.- La Fundación se compromete a presentar anualmente la memoria, así como el balance económico donde quede reflejado el valor de las entregas sociales y las aportaciones del municipio.

Quart.- La Fundación presentará en el Ayuntamiento, junto con la memoria anual y el balance económico, una relación detallada de las entregas realizadas durante el ejercicio 2026, así como copia de los tickets individuales de cada una de las personas beneficiarias de las entregas.

Quinto.- La Fundación, a través de FITEI (Formación y Trabajo Emprendida de Inserción) realizará pequeñas intervenciones de reparación y mejora en domicilios de personas y familias sin recursos o en riesgo de exclusión social, para garantizar las condiciones de habitabilidad de los domicilios, asumiendo el coste técnico y la mano de obra de las intervenciones.

Sexto.- El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs coordinará y priorizará las demandas mediante los servicios sociales municipales y de atención primaria, y del personal de SAD una vez detectados los domicilios de los usuarios propuestos para recibir el servicio previsto en el Proyecto. Así mismo designará un Técnico Responsable que coordinará el proyecto y asumirá las tareas administrativas que se generen a consecuencia de la ejecución del mismo.

Séptimo.- El Ayuntamiento de San Adrià y FIT a través de su empresa de inserción FITEI, podrá incorporar al proyecto el personal siguiente:

- Participantes de Planes de Ocupación, ACOL, y otras líneas de contratación promovidas por el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOY) u organismo equivalente de cualquier Administración Pública.
- Otros estudiantes en prácticas provenientes de centros educativos de la comarca o de Programas de Formación organizados por el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOY) u organismo equivalente de cualquier Administración Pública.
- Trabajadores y trabajadoras de FITEI .

Octavo.- En cualquier caso será el Coordinador Técnico quién asumirá la responsabilidad de gestión técnica de los trabajadores, sea qué sea la suya modalidad de contrato, que intervengan en el Proyecto. En el caso de trabajadores de Planes de Ocupación designados por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, esta gestión se hará bajo la suya responsabilidad.

Noveno.- Las partes firmantes crearán una comisión de seguimiento del Proyecto formada por un representante del Ayuntamiento de y uno de FITEI que se reunirá trimestralmente, y siempre y cuando alguno de los firmantes lo

solicite. Así mismo se creará una comisión técnica que hará el seguimiento de las diferentes intervenciones y que se reunirá como mínimo una vez cada mes para garantizar que todas las cuestiones que hagan referencia a las obras ejecutadas se haga según aquello acordado entre FITEI y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

Décimo. La Fundación tendrá que dar publicidad al apoyo recibido por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs en todas las actuaciones, actividades y materiales de difusión relacionados con el proyecto subvencionado.

A tal efecto, en cualquier letrado, documento, publicación, material promocional o acción de comunicación, tanto en apoyo físico como digital, se tendrá que incluir la mención «Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs»

Así mismo, se tendrán que incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, de acuerdo con las especificaciones gráficas y los modelos disponibles a los enlaces siguientes:

<https://www.sant-adria.cat/sant-adria-per-temes/comunicacio/imatge-corporativa>

La Fundación se compromete a presentar, como **fecha máxima el día 29 de enero de 2027**, junto con la memoria anual de las entregas sociales de ropa y muebles, una memoria de los arreglos de viviendas que se hayan hecho, así como el balance económico y copias de las facturas de los materiales donde quede reflejado el importe total del gasto hecho con la aportación recibida.

En el momento de justificar la subvención, habrá que adjuntar una muestra de los materiales de difusión elaborados (carteles, programas, folletos...), en los cuales tendrá que constar de manera visible la referencia al apoyo institucional recibido.

Aun así, cuando no se hayan producido materiales impresos, habrá que aportar los enlaces correspondientes a las publicaciones efectuadas en entornos digitales -página web, redes sociales u otros canales digitales- donde conste la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

Undécimo.- L'Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs aportará a la Fundación la cantidad de **20.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 104 2310 48003, para el año 2026.

La aportación se realizará dentro de los tres primeros meses, una vez se haya tomado el acuerdo, por parte de la Alcaldía, por el cual se apruebe la subvención en su totalidad y en concepto de anticipo, y se haya formalizado mediante la firma del presente convenio.

La Entidad beneficiaria Fundación Formación y Trabajo, **entidad sin ánimo**

de lucro, quedará exenta de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter y tipología de servicio.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación e irá destinada a sufragar el coste de las entregas sociales realizadas, durante el ejercicio 2026 de acuerdo con el balance económico y relación detallada de las mismas, así como los gastos de materiales necesarios para las intervenciones de reparación y mejora en domicilios de personas y familias sin recursos o en riesgo de exclusión social que se hayan hecho.

Mediante la firma de este convenio Fundación Formación y Trabajo, declara que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de los que impiden recibir subvenciones públicas (arte. 13 Ley General de Subvenciones 38/2003).

Doceavo.- El valor aportado por los usuarios del servicio y la cantidad aportada por el Ayuntamiento tienen que cubrir el 100% del valor de las entregas y el importe de los gastos de los suministros generados por las actuaciones de Arreglos de viviendas hasta cubrir la cantidad señalada al párrafo anterior. En ningún caso el Ayuntamiento aportará más cantidad que la señalada en la cláusula undécima.

Decimotercero.- Si al ejercicio 2026 la aportación del Ayuntamiento es superior al valor de las entregas menos la aportación de los usuarios, más los gastos de materiales fruto de las intervenciones a las viviendas para hacer los arreglos, la Fundación reintegrará en el Ayuntamiento, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2027, el importe de esta diferencia hasta el límite máximo de la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Decimocuarto.- Este convenio tiene vigencia durante el año 2026 y entrará en vigor, una vez firmado, cuando sea aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. Se podrán justificar las entregas sociales y los gastos realizados durante todo el año natural.

Decimoquinto.- El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Decimosexto.- Confidencialidad y Protección de Datos. Toda la información respectiva a la que se acceda en el contexto del presente convenio que no sea de dominio público es confidencial y, por lo tanto, no se podrá hacer uso ni divulgar o ceder a terceros sin la conformidad expreso de la parte de la que proceda. El acuerdo de confidencialidad tiene que continuar vigente incluso después de que se extinga este convenio, sea qué sea la causa. Por lo tanto, todo el personal respectivo, así como el de las empresas colaboradoras o suministradoras que pueda tener acceso a documentación o datos personales, está sujeto a la más estricta reserva, comprometer a tratar aquellas a las que accedan en la prestación de los servicios y tareas establecidas en este convenio según el interés que lo justifica, abstenerse de aplicarlas o utilizarlas con otro fin, de divulgarlas o cederlas a terceros sin el consentimiento de la fuente.

Tratamiento de datos de carácter personal:

Las partes bajo firmantes guardarán sigilo sobre los datos de carácter personal y, especialmente, las relativas a la salud y el estado de los usuarios y de las suyas viviendas de las que tengan conocimiento a consecuencia de las tareas que realicen fruto del presente convenio.

La parte firmante que acceda a datos personales propiedad de otra parte, tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del convenio.

Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, Fundación Formación y Trabajo, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, ya sea contratado o coordinado -si se trata de voluntariado- se somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior y, en especial, a las condiciones siguientes:

Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a Fundación Formación y Trabajo, para tratar por cuenta del Ayuntamiento, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarias para trabajar coordinadamente en la ejecución del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, finalidad incluida dentro de la actividad de tratamiento de datos personales de Gestión de los servicios sociales municipales del Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal, consultable en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Adrià del Besòs. El tratamiento consistirá en: a) acceder a los datos de los usuarios de servicios sociales que han sido derivados para la adquisición de corderos de primera necesidad, para consultar y comprobar o modificar, si es el caso, los datos que constan al expediente y prescripciones del expediente y hacer firmar los recibos de las entregas recibidas; b) pequeñas intervenciones de reparaciones y mejora de viviendas, contacto previo con las familias derivadas por los Servicios Sociales para firmar compromisos de tareas a realizar mediante un calendario pactado con Servicios Sociales.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Consulta, recogida, registro y modificación.

Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, responsable del tratamiento, pose a disposición de Fundación Formación y Trabajo, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos identificativos de personas usuarias de los Servicios Básicos de Atención Social beneficiarias de las entregas y/o arreglos.

Duración del tractament

La misma de este convenio.

Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo el personal que contrate o coordine se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD y la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente al responsable.
- c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este convenio a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- y) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
 - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- j) Derecho de información: en la mayoría de los casos corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos. Excepcionalmente puede corresponder al encargado de tratamiento.
- k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento tiene que informar al responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 h, y a través del buzón de correo del delegado de protección de datos dpd@sant-adria.net, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Posar a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable o el auditor/a autorizado/ada por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que se prevén en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENTE), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimitzar y cifrar los datos personales, si procede.

También tiene que adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

p) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Librar al encargado los datos de Identificación de la información afectada.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas que correspondan.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla lo RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán en vigor y serán vinculantes entre las partes, así como respecto de todos los profesionales, propios o colaboradores, después de resuelto o finalizado el presente convenio y su

incumplimiento será causa de su resolución, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penalti que se procedan.

Y en prueba de conformidad, el presente acuerdo se firma en el lugar que figura en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs
Trabajo
Hilo Cañete Carrillo
Alcaldesa

Fundación Formación y
Xavier Puig Vidal
Codirector

Doy fe
Secretario